



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EXP. N° 012-2023

546757

N° 2200 -2023-DIRESA-OGESS-AM/D

Moyobamba, 20 NOV. 2023

**VISTO:** El Informe N°1935-2023-J-MR-S.L.L. de fecha 03 de octubre del 2023, El Informe N°107-2023-C.V.C.A-C.S.L.L. de fecha 02 de octubre del 2023, adjunta formulario de informes de faltas injustificadas, consolidado de asistencia y rol de turnos, correspondiente al de setiembre del año 2023, documento con la que dan a conocer **las faltas injustificadas** de los servidores 1057 CAS de la Micro Red de Salud Lluylucucha, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud - Oficina de Personal, aprobada mediante Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P, establece un Instrumento Técnico Normativo, el cual permita un adecuado control en todos sus aspectos de la Asistencia de los funcionarios, profesionales y servidores que laboran en nuestra institución, tal como lo estipula en sus **Capítulos II**, de la Jornada de Trabajo y Control de Asistencia, **Capítulo III**, de las Tardanzas e Inasistencias y el **Capítulo VII**, de los Descuentos, Faltas y Sanciones, respectivamente.

Que, mediante Resolución Directoral N°329-2020-GRSM-DIRESA-UA, de fecha 09 de setiembre del 2020, con la cual se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud San Martín y sus Órganos Desconcentrados.

Artículo 37.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistencia al centro de trabajo después de los cinco (05) minutos diarios y hasta los treinta (30) minutos durante el mes del horario establecido, pasado este tiempo se considera como inasistencia. Constituye el periodo de tolerancia hasta los cinco (05) minutos; las tardanzas no pueden ser compensadas.

Artículo 38.- Todas las tardanzas acumuladas que sumen más de treinta (30) minutos en un mes, se procederá a descontar de la remuneración mensual del trabajador con un plazo máximo hasta el siguiente mes tomando como referencia lo siguiente: 6-10 = 10 minutos 11-20=20 minutos 21-30=30 minutos **Mayor a 30 minutos = falta injustificada.**

Artículo 39.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas del servidor lo hacen merecedor a las sanciones disciplinarias correspondientes y al descuento proporcional en su remuneración en la forma que señala la ley; estas se efectuarán a través de la planilla única de pagos, previa resolución expedida por la autoridad competente de acuerdo a Ley; estos descuentos constituyen ingresos para el Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Que, mediante los documentos de visto los servidores de la Micro Red de Salud Lluylucucha, jurisdicción de la OGESS-AM; ha incurrido en falta injustificada a su Centro de Trabajo durante el mes de setiembre del 2023, por lo tanto, se procederá al descuento respectivo.

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZA**, Realizar el descuento en la Planilla Única de Pago de Haberes, a los servidores bajo el Régimen Laboral 1057 CAS, de la Micro Red de Salud Lluylucucha, jurisdicción de la OGESS-AM, por haber incurrido en **falta injustificadas** a su Centro de Trabajo durante el mes de setiembre del año 2023, según detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | CARGO                | COND. LAB. | LUGAR DONDE LABORA             | FECHA FALTA INJUSTIFICADA | N° TURNO | TOTAL DESCONTAR |
|-----------------------------------|----------------------|------------|--------------------------------|---------------------------|----------|-----------------|
| Christopher Antony Valles Gronert | Auxiliar Asistencial | CAS        | Micro Red de Salud Lluylucucha | 30/09/2023                | 01       | S/. 52.14       |
| Ander Jhoel Urrutia Delgado       | Auxiliar Asistencial | CAS        | Micro Red de Salud Lluylucucha | 30/09/2023                | 01       | S/. 52.14       |

ADP/MPHA/abla

**Artículo 2°.-** Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
OGESS - U.E. 401 SALVO ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES  
DIRECTOR

